

Ministro del sacramento del Orden

1. *El ministro ordinario del orden, en todos sus grados, es el obispo consagrado* (Dogma de fe; Concilio de Trento, Sesión XXIII, can. 7, D. 967). El obispo confiere todas las órdenes; para la ordenación de un obispo se requieren por ley eclesiástica tres obispos; pero sólo es necesario uno, para que sea válida. (Por tanto, es válida, por ejemplo, la ordenación de obispos entre los llamados “viejos católicos”, hecha por un obispo solo.) Ministro extraordinario de determinadas órdenes, en especial de las menores, son también

los simples sacerdotes que por derecho o por especial autorización de la Sede Apostólica recibieron potestad para ello. Según *I Tim.* 4. 14. le fué conferida a Timoteo la ordenación mediante la imposición de manos del colegio de presbíteros. Como ya hemos dicho, la palabra “presbítero” no significa sacerdote en el sentido que hoy tiene la palabra, sino lo mismo que “episcopus”, poseedor de la plenitud del poder de Orden. Según *II Tim.* 1, 6, fué el mismo apóstol San Pablo quien confirió a Timoteo el poder episcopal y sacerdotal. Seguramente lo decisivo fué la imposición de las manos del Apóstol mientras que la del colegio de presbíteros parece no tener más que una significación de concomitancia. El obispo Timoteo mismo transmite los poderes a él conferidos mediante la imposición de manos. Lo mismo debe hacer Tito, colocando en todas las ciudades de la isla de Creta a “los más ancianos” al frente. San Pablo avisa a sus discípulos de que deben obrar con cuidado en esto y les explica qué propiedades debe tener un bautizado para que pueda administrársele la ordenación (*I Tim.* 5, 22; 3, 1-13; *Tit.* 1, 5-9).

2. Según los testimonios de los *Santos Padres* y de la antigua liturgia, es el obispo quien confiere las órdenes. En las *Constituciones apostólicas* (1, 27), que datan del siglo IV, se dice: “El obispo será ordenado por dos o tres obispos mediante la imposición de las manos... El obispo bendice, pero no es bendecido. El impone las manos y sacrifica. Recibe la bendición de obispos, pero no de presbíteros. El obispo destituye a los clérigos que merecen la destitución, pero no al obispo, pues él solo no puede hacer eso; el sacerdote bendice y es bendecido; recibe la bendición del obispo y de un sacerdote ayudante y él da la bendición al sacerdote ayudante. Impone las manos, pero no ordena. No destituye; pero excomulga a sus subordinados en caso de que merezcan ese castigo.” En los *Cánones apostólicos* (1) se define: “Un obispo debe ser ordenado por dos o tres obispos; un sacerdote por un obispo y lo mismo un diácono y los demás clérigos.” Huguccio († 1210) y otros teólogos medievales creyeron que el ordenado podía transmitir la ordenación, que él mismo poseía.

Ocasionalmente surge la teoría de que el Papa puede autorizar a un sacerdote para conferir las órdenes del diaconado y presbiterado. El 1 de febrero de 1400 el papa Bonifacio IX concedió al abad del monasterio de Osyth (junto a Essex) y a sus sucesores la potestad de administrar a sus súbditos las órdenes del subdiaconado, diaconado y presbiterado, pero a los tres años revocó la autori-

zación. Si en este suceso no quiere verse una medida equivocada, la conducta del Papa sólo puede explicarse de una manera: el sacerdote, al ser ordenado, recibe la potestad de ordenar, pero sólo como potestad condicionada, y eso a consecuencia de una determinación de la Iglesia fundada en Cristo o en el Espíritu Santo; en la autorización del Papa se suprimiría la condición de esa potestad recibida condicionadamente en la ordenación sacerdotal. Esta explicación no sería imposible si la historia demostrara que el sacerdocio es una desmembración del oficio eclesiástico, atestiguado en la época apostólica (§§ 171 y 278). La imposición de manos que hacen los sacerdotes presentes junto con el obispo en la ordenación es explicada por Santo Tomás—que dice que lo esencial del Orden es la entrega de los instrumentos—como una indicación de la extraordinaria plenitud de gracia que debe descender sobre el ordenado y que necesita para la buena administración de su oficio. Tampoco San Buenaventura ve en ella una co-ordenación sacramental, ya que se hace en silencio sin la forma sacramental. Nada impide explicar la antiquísima costumbre diciendo que el simple sacerdote nunca pudo administrar una ordenación sin el obispo, pero que su imposición de manos tiene función integradora. Según esta explicación, el obispo pronunciaría la forma sacramental por todos los sacerdotes presentes, cuya cooperación no es ni suficiente por sí sola ni necesaria; no puede sustituir la acción del obispo, pero puede acompañarla eficazmente. Quizás podamos encontrar un caso parecido en otro ámbito: en el ejercicio del poder eclesiástico del magisterio. El Papa puede definir una doctrina infaliblemente sin el concilio; el Concilio Ecuménico, en cambio, no puede definir nada infaliblemente sin el Papa. R. Molitor, *Das Sakrament der Weihe* II, 211; Puniet, *Das römische Pontificale*, 1935, 265; J. Tixeront, *L'ordre et les ordinations*, 1925, 115 y 165; D. Zähringer, *Das kirchliche Priestertum nach dem heiligen Augustinus*, 1931, 197.

3. También en la *iglesia oriental* es el obispo quien administra el sacramento del Orden; no se duda de su validez. Las órdenes anglicanas fueron declaradas inválidas por León XIII en el escrito *Apostolicae curae*, del 13 de septiembre de 1896, por defecto de forma y de intención (D. 1.964). Además, se duda si Barlow († 1569), que ordenó al obispo anglicano Parker (1559), de quien dependen todas las órdenes anglicanas, poseía la ordenación sacerdotal.